

**DECRETO LEJISLATIVO DE 23 DE MAYO DE 1830, DECLARANDO NULOS
TODOS LOS ACTOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA INSTALADA EN LEÓN EL
13 DE AGOSTO DE 1826, COMO TAMBIEN LOS LOS DE LOA QUE SE ORGANIZÓ
EN GRANADA LA NOCHE DEL 17 DE SETIEMBRE DEL MISMO AÑO**

**Código de la Legislación de la República de Nicaragua, Libro Primero. De la
Rocha, Jesús**

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea Lejislativa ha decretado i el Consejo representativo sanciona
lo siguiente.

La Asamblea Lejislativa del Estado de Nicaragua.
Considerando:

1° que la instalacion bajo este nombre el 13 de agosto de 1826 en la ciudad de Leon con nueve representantes fué reclamada de nula por falta de cumplimiento del art. 71 de la Constitucion que inconsideradamente se eludió por la junta preparatoria cuyos reclamos hicieron cuatro de sus representantes:

2° que a pesar de los debates sobre este punto, cinco de sus individuos, entre los cuales estaban dos reclamados nulos, indebidamente se trasladaron a la ciudad de Granada, en donde llamando a los tres del departamento de Segovia, tambien reclamados nulos, i que no habian tomado asiento en Leon, i a un suplente (cuyo propietario existia en aquella ciudad contra lo dispuesto en el art. 71 de la Constitucion,) se reorganizaron en esta ciudad la noche del 17 de setiembre del propio año, que se dieron las investiduras de Cuerpo soberano del Estado:

3° que estos escandalosos hechos dieron ocasion a la fraticida guerra que experimentó el Estado en los subsecuentes años de 27 i 28:

4° que convencida la mayoría de los pueblos de la inconstitucionalidad, desconocieron su autoridad, anhelando por todos los medios posibles el restablecimiento del orden i la lei hasta lograr el que hoi se disfruta, ha venido en decretar i

Decreta:

1°. Se declaran nulos todos los actos emanados de la Asamblea instalada en Leon el 13 de agosto de 1826, como tambien los de la que se reorganizó en Granada la noche del 17 de setiembre del mismo año.

Pase al Consejo para su sancion. --- Dado en Granada, a 23 de mayo de 1830. --- José María Estrada, D. P. J. Benito Morales, D. S. Evaristo Berrios, D. S. --- Sala del Consejo representativo. --- Granada, mayo 25 de 1830. --- Dionisio Herrera. --- Al

ciudadano Agustín Vijil.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.